

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0078 /2018

ANTOFAGASTA, 12 ABR. 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°0275/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Minerales Primarios Minera Spence", del Titular Minera Spence S.A.
2. La carta s/n de fecha 2 de febrero de 2018, recepcionada con fecha 2 de febrero de 2018 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (en adelante "SEA Antofagasta"), mediante la cual el Señor Jaime Henríquez Valenzuela, en representación de Minera Spence S.A. (en adelante el "Titular"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Adecuación de instalaciones de faena de la fase de construcción**" (en adelante el "Proyecto").
3. La carta s/n de fecha 28 de febrero de 2018, recepcionada el 2 de marzo de 2018 en el SEA Antofagasta, mediante la cual, el Titular acompaña una rectificación de los antecedentes entregados.
4. La carta s/n de fecha 10 de abril de 2018, recepcionada el 10 de abril de 2018 en el SEA Antofagasta, mediante la cual, el Titular acompaña una nueva rectificación de los antecedentes entregados.
5. El ORD. N°131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); la Resolución N°1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; la Resolución Toma de Razón N°119046 de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Señor Jaime Henríquez Valenzuela, en representación de Minera Spence S.A., en la carta indicada en el numeral 2, posteriormente, complementada con las cartas indicadas en el numeral 3 y numeral 4 de los Vistos, ambas de la presente Resolución, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto **“Adecuación de instalaciones de faena de la fase de construcción”**. De acuerdo con los antecedentes presentados por el Titular, el Proyecto consistirá en realizar cambios en la distribución de cuatro de los siete sectores de instalaciones de faenas que apoyan la fase de construcción del Proyecto “Minerales Primarios Minera Spence”, aprobado mediante la RCA N°275/2017 (en adelante “el proyecto aprobado”); lo que implicará adecuar la ubicación de algunas de sus instalaciones temporales que forman parte de la fase de construcción (equivalentes a 34 meses), y además, complementará algunas instalaciones con nuevas obras, los detalles de los cambios se describen a continuación:

a) Instalación de Faenas sector Depósito de Relaves:

Los cambios en esta instalación serán las siguientes:

- Adecuación: La instalación de faena del sector del Depósito de Relaves se relocalizará 500 metros al oeste de su localización original, manteniendo las mismas obras temporales aprobadas:
 - Oficinas
 - Casa de cambio
 - Comedor satelital
 - 6 Baños modulares
 - Bodega principal
 - Taller de mantención
 - 2 Fosas sépticas.

- Obras temporales adicionales: No se contemplarán instalaciones adicionales a las aprobadas por la RCA del Proyecto.

- Superficie: La superficie total ocupada por la nueva configuración de la instalación de faenas se mantendrá en 3.585 m² de acuerdo al Proyecto Aprobado.

En la Figura 5.3, de la Carta recepcionada el 2 de marzo de 2018 (numeral 3 del Visto), se presentó el plano de la instalación de faena sector Depósito de relaves actualizado. Así mismo, en el Anexo C, de la misma carta, se presentaron las coordenadas y superficies actualizadas.

b) Instalación de Faenas sector Planta Concentradora:

Los cambios en esta instalación de faenas serán las siguientes:

- Adecuación: Las obras temporales del sector de la Planta Concentradora se redistribuirán de acuerdo al detalle que se indica en la siguiente Tabla:

Tabla 1. Adecuaciones de obras temporales en sector Planta Concentradora

Obra Temporal	Código Para Consulta de Pertinencia	Modificación	Condición Actualizada
Taller de equipos 1	Taller de equipos PC1	Se relocaliza	Relocalización en el mismo sector
Taller de equipos 2	Taller de equipos PC2	Se relocaliza	Relocalización en el mismo sector
Comedor satelital 1	Comedor satelital PC1	Obra sin modificación	Se mantiene localización aprobada
Comedor satelital 2	Comedor satelital PC2	Obra sin modificación	Se mantiene localización aprobada
Comedor satelital 3	Comedor satelital PC3	Obra sin modificación	Se mantiene localización aprobada
Comedor satelital 4	Comedor satelital PC4	Obra sin modificación	Se mantiene localización aprobada
PTAS 1	PTAS PC1	Obra sin modificación	Se mantiene localización aprobada
PTAS 2	PTAS PC2	Obra sin modificación	Se mantiene localización aprobada
PTAS 3	PTAS PC3	Obra sin modificación	Se mantiene localización aprobada
PTAS 4	PTAS PC4	Obra sin modificación	Se mantiene localización aprobada
PTAS 5	PTAS PC5	Obra sin modificación	Se mantiene localización aprobada
Oficina principal	Oficina PC5	Obra sin modificación	Se mantiene localización aprobada
Casa de cambio	Casa de Cambio PC	Obra sin modificación	Se mantiene localización aprobada
Edificio de Administración	-Bodega PC -Oficina PC4 -Contenedor de casilleros PC5 -Módulo sanitario PC5 -Fosa séptica PC5	Se redistribuye y reemplaza, manteniendo localización y superficie total	Se mantiene localización y superficie aprobada, cambiando el tipo de obras
Bodega	-	Se elimina del sector	Relocalización en sector Planta de Filtros

Tabla 5.1 de la carta recepcionada el 2 de febrero de 2018 (numeral 2 del Visto).

- Obras temporales adicionales: Se incorporarán las siguientes obras:
 - Bodega PC
 - 4 Oficinas (PC 1, PC2, PC3 y PC4)
 - 5 Módulos sanitarios (PC 1, PC2, PC3, PC4 y PC5)
 - 5 Fosas sépticas (PC 1, PC2, PC3, PC4 y PC5)
 - 5 Contenedores de casilleros (PC 1, PC2, PC3, PC4 y PC5)
 - Oficina contenedores PC
 - Contenedores Pañol PC
 - Estación de Combustible Semimovil.

Cabe señalar que, las obras correspondientes a Bodega PC, Oficina PC4, Contenedor de casilleros PC5, Módulo sanitario PC5 y Fosa séptica PC5, se

localizarán en la superficie aprobada para el Edificio de Administración, reemplazándolo.

- Superficie: La superficie total ocupada por la nueva configuración de la instalación de faenas del sector de la Planta Concentradora, cambia de 9.909 m², (6.470 m² informados en el Proyecto Aprobado y 3.439 m², informados en las adecuaciones presentadas a través de la Consulta de Pertinencia "Ajuste de Mano de Obra y Capacidad de Campamento de Construcción, Proyecto Minerales Primarios Minera Spence", resuelta favorablemente mediante Resolución Exenta N°021/2018) a 10.865 m² (considerando obras temporales que se eliminan). Además, se considerarán aproximadamente 3.000 m² que ocupará la estación de combustible temporal, totalizando 13.865 m².

En la Figura 5.5 de la carta recepcionada el 2 de febrero de 2018 (numeral 2 del Visto), se presentó el plano ilustrativo de la instalación de faena actualizado sector Planta Concentradora. Así mismo, en el Anexo C de la misma carta, se presentaron las coordenadas y superficies actualizadas.

c) Instalación de Faenas sector Chancador Primario:

Los cambios en esta instalación serán las siguientes:

- Adecuación: Todas las obras temporales de la instalación de faenas del sector del Chancador Primario se relocalizarán en sitios aledaños (ocupando una menor superficie):
 - Oficina
 - Casa de cambio
 - Bodega y pañol
 - Taller
 - Comedor satelital
 - Baños
 - Planta de tratamiento de aguas servidas para 440 personas. Esta obra además incrementa su capacidad de tratamiento para atender a 500 personas en total, manteniendo la tecnología de lodos activados con modalidad de aireación extendida y las condiciones del efluente aprobadas en la RCA N°0275/2017 del Proyecto.
- Obras temporales adicionales: se habilitará un área de pre-ensamblaje y almacenamiento de estructuras, tipo patio de materiales, el que se ubicará a 1,5 km de distancia de las demás instalaciones temporales de este sector. En esta área se incorporará una oficina de supervisores de terreno, que contará con baños y una planta de tratamiento de aguas servidas, con la misma tecnología de la planta mencionada anteriormente para en el sector del Chancador Primario, esto es lodos activados con modalidad de aireación extendida, y con capacidad para una dotación de 40 personas.

Cabe señalar que, se mantendrán las condiciones del efluente de las PTAS del proyecto aprobado, la tecnología y los procesos asociados al tratamiento de las

aguas servidas: ecualización, aireación, sedimentación, desinfección, digestión y deshidratado de lodos.

Los criterios de diseño de las plantas de tratamiento de aguas servidas se indican en la tabla a continuación:

Tabla 2. Criterios de diseño PTAS de Oficina de Supervisores de Terreno.

Parámetros	Valores
Habitantes	40
Dotación (L/hab-día)	150
Factor de Seguridad	1.14
Caudal Diseño (m ³ /día)	6,4
Caudal Instalado (m ³ /día)	7,3
Generación de lodos (ton/mes)	0,02

Fuente: Tabla 5.2 de la carta recepcionada el 2 de febrero de 2018 (numeral 2 del Visto).

El agua tratada en la PTAS será utilizada para humectación de caminos, cumpliendo con la NCh 1.333 Of78, según lo establecido en la RCA N°0275/2017. Del mismo modo, el manejo y disposición final de los lodos también se realizará conforme a lo establecido en la RCA N°275/2017.

- Superficie: La superficie total ocupada por la nueva configuración de la instalación de faenas del sector del Chancador Primario se reduce respecto del proyecto aprobado, de 2.585 m² a 1.783 m² (superficie en planta, techada). Por otra parte, el área de pre-ensamblaje y almacenamiento de estructuras abarca una superficie de 56.000 m², en la cual se incluye la oficina de supervisores de terreno, baños y PTAS de este sitio, las que en conjunto totalizan 164 m² de superficie techada.

La superficie total de esta instalación de faenas junto a área de pre-ensamblaje y almacenamiento de estructuras es de 57.783 m².

En la Figura 5.7 de la carta recepcionada el 2 de febrero de 2018 (numeral 2 del Visto), se presentó el plano de la instalación de faena sector chancador primario actualizado. Así mismo, en el Anexo C de la misma carta, se presentaron las coordenadas y superficies actualizadas.

d) Instalación de Faenas sector Planta de Filtros:

Los cambios en esta instalación son las siguientes:

- Adecuación: En el sector de la Planta de Filtros no se requerirán adecuaciones a las obras temporales aprobadas, manteniéndose el emplazamiento y superficie original de la instalación de faenas.
- Obras temporales adicionales: Se incorporará una nueva plataforma para la habilitación de las siguientes obras temporales:

- Bodega
- 2 Contenedores con oficinas
- Contenedor con casilleros
- 2 Módulos sanitarios
- 2 Fosas sépticas.

- Superficie: La superficie total ocupada por la nueva configuración de la instalación de faenas del sector de la Planta de Filtros variará de 1.153 m² del Proyecto Aprobado a 2.303 m².

En la Figura 5.9 de la carta recepcionada el 2 de febrero de 2018 (numeral 2 del Visto), se presentó el plano de la instalación de faena sector planta de filtros actualizado. Así mismo, en el Anexo C se presentaron las coordenadas y superficies actualizadas.

e) Generadores Eléctricos:

A raíz de las actualizaciones de las instalaciones de faenas de la fase de construcción, indicadas anteriormente, se hace necesario actualizar el suministro de energía eléctrica de esta fase, a través de la incorporación de grupos electrógenos adicionales. En la siguiente tabla, se presenta el listado de generadores adicionales que se contemplará instalar, por cada sector de la Modificación, los que en conjunto totalizan 2,28 MW de potencia adicional.

Tabla 3. Generadores Eléctricos de la Modificación

Sector	Identificador del Generador	Potencia MW
Planta Concentradora	G1A	0,08
	G1B	0,04
	G1C	0,08
	G2A	0,08
	G2B	0,08
	G3A	0,08
	G3B	0,08
	G4A	0,08
	G4B	0,06
	G4C	0,06
	G4D	0,06
	G4E	0,06
	G5A	0,08
	G5B	0,04
	G5C	0,08
	G6A	0,120
	G6B	0,08
	G7A	0,056
	G10A	0,12
G11A	0,056	

	G12A	0,048
	G12B	0,048
	G15A	0,06
	G16A	0,032
	G16B	0,032
Planta de Filtros	G8A	0,2
	G9A	0,056
Depósito de Relaves	G14A	0,06
Chancador Primario	G13A	0,2

Fuente: Tabla 5.3 de la carta recepcionada el 2 de febrero de 2018 (numeral 2 del Visto).

f) Estación de Servicio Temporal semimovil:

Se habilitará una estación de servicio temporal en el sector de la Planta Concentradora (obra mencionada en punto b)), compuesta de un estanque de 50.000 litros de capacidad de almacenamiento de petróleo diésel y una superficie total de 3.000 m².

Se hace presente que los requerimientos de combustible del Proyecto se mantienen de acuerdo al proyecto aprobado. El acceso a la estación se realizará a través de uno de los caminos proyectados para la fase de construcción, por lo que no se requiere habilitar un nuevo camino.

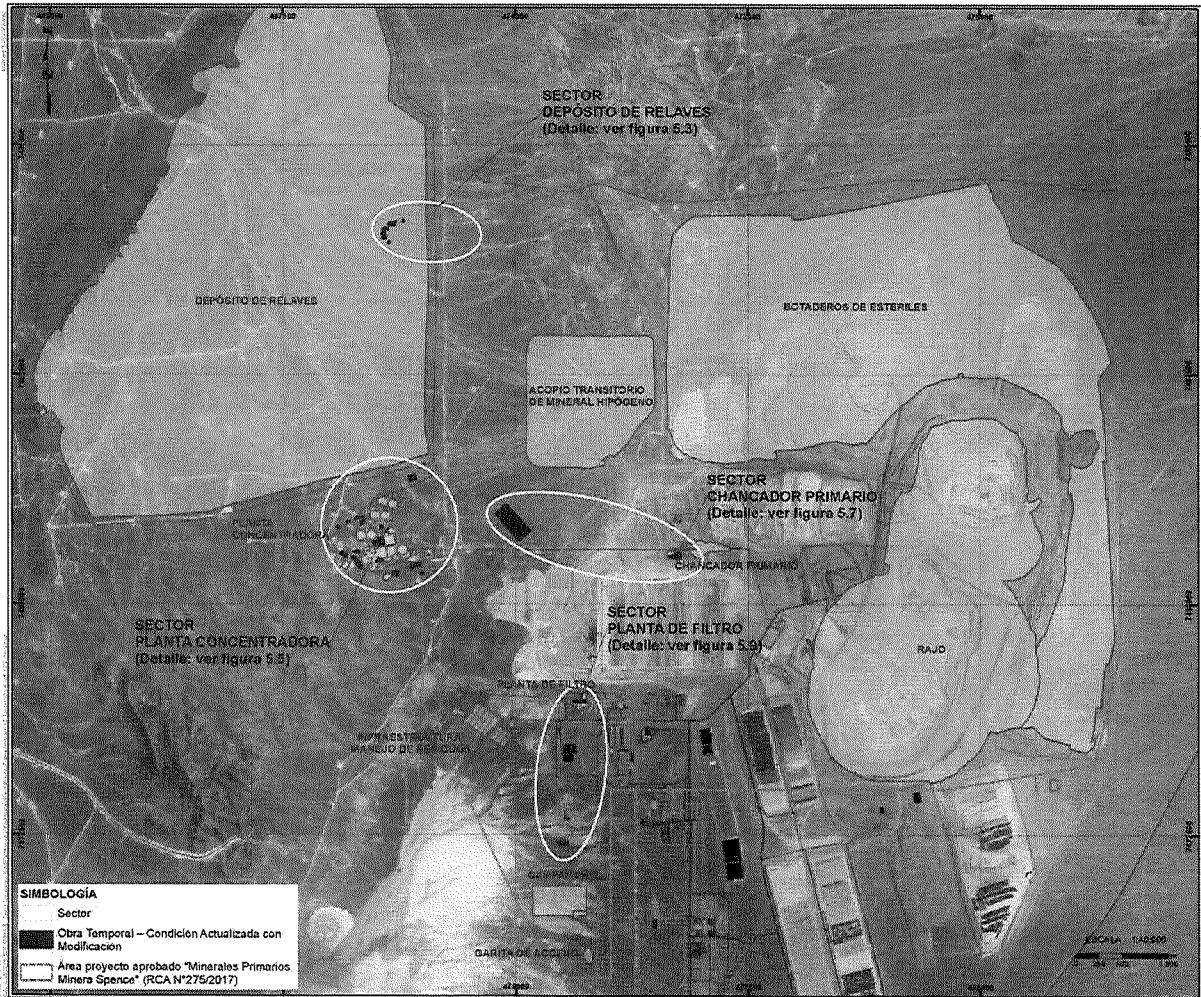
La estación contempla dos grupos generadores de 40 KVA (incorporados en tabla 3), los cuales suministrarán la energía eléctrica para la operación de la estación.

Las obras se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 90/96 y D.S. N° 379/86, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El titular comunicará y declarará a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Antofagasta, con al menos 15 días de anticipación la puesta en servicio de las obras eléctricas y de combustibles que correspondan, por profesionales competentes y acompañando los antecedentes que resulten procedentes en cada caso.

Al término de la fase de construcción del Proyecto se realizará el desmantelamiento de la estación de servicio temporal, a través del retiro de los equipos y remoción del suelo y geomembrana de HDPE, los que serán manejados y dispuestos como residuos peligrosos, en sitio autorizado externo, dando cumplimiento al D.S. N°148/2003 Reglamento Sanitario sobre el Manejo de Residuos Peligrosos.

A continuación, se presenta un plano que ilustra los sectores y obras en los cuales se introducen los cambios del proyecto aprobado:

Ilustración 1. Plano de Detalle de la Modificación.



Fuente: Figura 5.12 de la carta recepcionada el 2 de febrero de 2018 (numeral 2 del Visto).

Complementariamente, se presenta una tabla que resume por tipo de instalación, la fuente y cita del expediente ambiental de la RCA N°0275/2017 que sufre cambios, y la actualización que es el resultado final de los cambios (aprobado + cambios):

Tabla 4. Citas de secciones de la RCA N°0275/2017 y expediente ambiental asociados al cambio que se pretende introducir.

Instalación/ actividad	Fuente y Cita del expediente ambiental	Actualización
Edificio de administración	<p>Sección 2.1.1 del Anexo 6.6 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Anexo 5.3 de la Segunda Adenda complementaria:</p> <p>Edificio de administración: Sala corporativa, sala de capacitación, sala equipos IT, sala de control, salas de reuniones, oficinas, baños, recepción, cafetería y oficinas.</p>	<p>Esta instalación permanente se elimina. En su lugar se incorpora parte de las nuevas edificaciones temporales asociadas a la instalación de faenas de la Planta Concentradora, específicamente la Bodega PC, Oficina PC4, Contenedor de casilleros PC5, Módulo sanitario PC5 y la Fosa séptica PC5 correspondiente.</p>

Instalación/ actividad	Fuente y Cita del expediente ambiental	Actualización
<p>Instalación de faenas Planta Concentradora y Depósito de Relaves</p>	<p>Sección 2.1.1.2 del Anexo 6.6 de la Adenda Complementaria y</p> <p>Sección 4.2.2 Consulta de Pertinencia “Proyecto Ajuste de Mano de Obra y Campamento de Construcción, Minerales Primarios Minera Spence”:</p> <p>El Proyecto considera instalaciones de faenas en los principales frentes de trabajo, con una permanencia de 4 meses por instalación, ubicadas en Planta Concentradora, S/E Spence 2 y Depósito de Relaves (..)</p> <p>Instalación de Faenas Planta Concentradora</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficina principal - Casa de cambio - Bodega - Taller de equipos 1 y 2 - Casino Satélite 1,2, 3 y 4¹ - Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (Comedor satelital 1, 2, 3, 4² y Oficina principal) <p>Instalación de Faenas del Depósito de Relaves</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficinas - Casa de cambio - Equipo generador - Comedor satelital - Baños modulares - Bodega principal - Taller de mantención 	<p>Las instalaciones de Faenas del sector Planta Concentradora y Depósito de Relaves contemplan lo siguiente:</p> <p>Instalación de Faena Planta Concentradora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficina PC 1, 2, 3, 4 y 5 - Taller de equipos PC 1 y 2 - Comedor satelital PC 1, 2, 3 y 4 - Módulo sanitario PC 1, 2, 3, 4 y 5 - Fosa séptica PC 1, 2, 3, 4 y 5 - Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas: PTAS PC 1, 2, 3, 4 y 5 - Contenedor de casilleros PC 1, 2, 3, 4 y 5 - Casa de cambio PC - Bodega PC - Oficina contenedores PC - Contenedores Pañol PC - Estación de Combustible Temporal (ver descripción en última fila de la presente Tabla). <p>Instalación de Faena Depósito de Relaves:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equipo Generador DR - Oficinas - Casa de cambio DR - Comedor satelital DR - Baños modulares DR 1, 2, 3, 4, 5 y 6 - Bodega principal DR - Taller de mantención DR - Fosa séptica DR 1 y 2³
<p>Instalación de faenas Chancador Primario</p>	<p>Sección 2.1.1.1 del Anexo 6.6 de la Adenda Complementaria:</p> <p>La instalación de faenas Chancador Primario contempla las siguientes edificaciones: Oficina, Casa de cambio,</p>	<p>La instalación de faenas Chancador Primario contempla las siguientes edificaciones: Oficina de terreno CHP, Cambio de vestuario CHP, Baños CHP, Bodega CHP, Taller de mantenimiento CHP, Comedor CHP y</p>

¹ Los comedores satelitales 3 y 4 corresponden a los denominados comedores satelitales adicionales 1 y 2 presentados en la Consulta de Pertinencia “Ajuste de Mano de Obra y Capacidad de Campamento de Construcción, Proyecto Minerales Primarios Minera Spence”.

² Las Plantas de Tratamiento 3 y 4 corresponden a las denominadas PTAS comedores adicionales 1 y 2 presentados en la Consulta de Pertinencia “Ajuste de Mano de Obra y Capacidad de Campamento de Construcción, Proyecto Minerales Primarios Minera Spence”.

³ Fosa séptica DR 1 y 2 corresponden a instalaciones aprobadas en la RCA N°0275/2017, que se encuentran identificadas en la Adenda Complementaria del EIA, Anexo 6.3, Sección 2.1, Tabla 2.1. Esta tabla se muestra a continuación, como parte de la presente Tabla 5.4, “en la fila Soluciones Sanitarias”, con la actualización correspondiente.

Instalación/ actividad	Fuente y Cita del expediente ambiental	Actualización
	Bodega y pañol, Taller, Casino satélite área chancado y planta de tratamiento de aguas servidas	planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS CHP). Adicionalmente, el Proyecto considera un área de preensamblaje y almacenamiento de estructuras, ubicada a 1,5 km de distancia de las demás instalación del Chancador Primario y que contempla una Oficina de supervisores de terreno CHP.
Instalación de faenas Planta de Filtros	Sección 2.1.1.3 del Anexo 6.6 de la Adenda Complementaria: La instalación de faenas de la Planta de Filtro contempla las siguientes edificaciones: Oficina principal, Casa de cambio, Bodega y Talleres	La instalación de faenas Planta de Filtro contempla las siguientes edificaciones: - Oficina PF - Oficina contenedor PF 1 - Oficina contenedor PF 2 - Casa de cambio PF - Bodega PF 1 y 2 - Taller PF - Contenedores con casilleros PF - Módulo sanitario PF 1 y 2 - Fosa séptica PF 1, 2 y 3 ⁴
Estación de combustible y camión surtidor – Fase de construcción	Considerando 4.3.1, Insumos y servicios, página 11 de la RCA: El Proyecto considera utilizar las instalaciones existentes de Minera Spence para el suministro de combustible, desde la estación de combustible existente en el sector de administración se surtirá equipos livianos (camionetas, buses, camiones aljibe). Asimismo, se considera la entrega de combustibles <i>in situ</i> , a través de camión surtidor a los equipos de construcción en terreno.	El Proyecto considera utilizar las siguientes modalidades para suministro de combustible durante la fase de construcción, sin variar el consumo originalmente estimado: <ul style="list-style-type: none"> • Estación de combustible existente en el sector de administración y; • Estación de servicio temporal⁵ para surtir camionetas, buses, camiones aljibe. • Entrega de combustibles <i>in situ</i>, a través de camión surtidor a los equipos de construcción en terreno. La estación de servicio temporal que complementará el suministro de combustible tendrá una capacidad de almacenamiento de 50.000 litros de petróleo <i>Diesel</i> .

⁴ Fosa séptica PF1 corresponde a la instalación aprobada en la RCA N°0275/2017 para este sector, y se encuentran identificadas en la Adenda Complementaria del EIA, Anexo 6.3, Sección 2.1, Tabla 2.1. Esta tabla se muestra a continuación, como parte de la presente Tabla 5.4, “en la fila Soluciones Sanitarias” con la actualización correspondiente. Las fosas sépticas PF2 y PF3 corresponden a instalaciones adicionales presentadas a consideración del SEA en la Consulta de Pertinencia objeto de la presente rectificación.

⁵ Corresponde a la misma estación de servicio temporal indicada en el sector de la Planta Concentradora.

Instalación/ actividad	Fuente y Cita del expediente ambiental	Actualización
		Esta estación será utilizada por todo el periodo de construcción del Proyecto (34 meses) y estará localizada en el sector de la instalación de faena de la Planta Concentradora.

Fuente: Tabla 5.4 de la carta recepcionada el 10 de abril de 2018 (numeral 4 del Visto).

Tabla 5. Citas de secciones de la RCA N°0275/2017 y expediente ambiental asociados al cambio en las instalaciones de soluciones sanitarias que se pretenden introducir.

Instalación/actividad	Soluciones sanitarias																																																														
	<p>Sección 2.1 del Anexo 6.3 de la Adenda Complementaria:</p> <p>El Proyecto contempla la utilización de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y Sistemas de Fosa Séptica con Infiltración para los siguientes sectores durante la Fase de Construcción:</p> <p>Tabla 5.1 Características Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y Sistema de Fosa Séptica-Infiltración.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fase</th> <th>Sector</th> <th>Sistema Tratamiento de Aguas Servidas</th> <th>Dotación</th> <th>Tasa Generación (l/persona-día)</th> <th>Caudal Máximo a Tratar Aguas Servidas (m³/día)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="12">Construcción</td> <td>Campamento Construcción</td> <td>PTAS</td> <td>6400</td> <td>150</td> <td>810</td> </tr> <tr> <td>Instalación de faenas Planta Concentradora - Comedor satélite 1</td> <td>PTAS</td> <td>260</td> <td>150</td> <td>43,5</td> </tr> <tr> <td>Instalación de faenas Planta Concentradora - Comedor satélite 2</td> <td>PTAS</td> <td>430</td> <td>150</td> <td>64,5</td> </tr> <tr> <td>Instalación de faenas Planta Concentradora - Oficina principal</td> <td>PTAS</td> <td>185</td> <td>150</td> <td>27,8</td> </tr> <tr> <td>Instalación de faenas Chancador Primario</td> <td>PTAS</td> <td>440</td> <td>150</td> <td>66</td> </tr> <tr> <td>Garita Acceso Mina</td> <td>Fosa séptica con sistema Infiltración</td> <td>3</td> <td>150</td> <td>0,45</td> </tr> <tr> <td>Instalación de faenas Planta de Filtro</td> <td>Fosa séptica con sistema Infiltración</td> <td>65</td> <td>150</td> <td>9,75</td> </tr> <tr> <td>Instalación de faenas Depósito Relaves</td> <td>Fosa séptica con sistema Infiltración 1 y 2</td> <td>60</td> <td>150</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Instalación de faena S/E Spence 2</td> <td>Fosa séptica con sistema Infiltración</td> <td>35</td> <td>150</td> <td>5,25</td> </tr> <tr> <td>Instalación de faenas Obras Tempranas</td> <td>Fosa séptica con sistema Infiltración 1 y 2</td> <td>35</td> <td>150</td> <td>5,25</td> </tr> <tr> <td>Planta de hormigón</td> <td>Fosa séptica con sistema Infiltración</td> <td>20</td> <td>150</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 2.1 de la Tabla 5.4 de la carta recepcionada el 10 de abril de 2018 (numeral 4 del Visto).</p>	Fase	Sector	Sistema Tratamiento de Aguas Servidas	Dotación	Tasa Generación (l/persona-día)	Caudal Máximo a Tratar Aguas Servidas (m ³ /día)	Construcción	Campamento Construcción	PTAS	6400	150	810	Instalación de faenas Planta Concentradora - Comedor satélite 1	PTAS	260	150	43,5	Instalación de faenas Planta Concentradora - Comedor satélite 2	PTAS	430	150	64,5	Instalación de faenas Planta Concentradora - Oficina principal	PTAS	185	150	27,8	Instalación de faenas Chancador Primario	PTAS	440	150	66	Garita Acceso Mina	Fosa séptica con sistema Infiltración	3	150	0,45	Instalación de faenas Planta de Filtro	Fosa séptica con sistema Infiltración	65	150	9,75	Instalación de faenas Depósito Relaves	Fosa séptica con sistema Infiltración 1 y 2	60	150	9	Instalación de faena S/E Spence 2	Fosa séptica con sistema Infiltración	35	150	5,25	Instalación de faenas Obras Tempranas	Fosa séptica con sistema Infiltración 1 y 2	35	150	5,25	Planta de hormigón	Fosa séptica con sistema Infiltración	20	150	3
Fase	Sector	Sistema Tratamiento de Aguas Servidas	Dotación	Tasa Generación (l/persona-día)	Caudal Máximo a Tratar Aguas Servidas (m ³ /día)																																																										
Construcción	Campamento Construcción	PTAS	6400	150	810																																																										
	Instalación de faenas Planta Concentradora - Comedor satélite 1	PTAS	260	150	43,5																																																										
	Instalación de faenas Planta Concentradora - Comedor satélite 2	PTAS	430	150	64,5																																																										
	Instalación de faenas Planta Concentradora - Oficina principal	PTAS	185	150	27,8																																																										
	Instalación de faenas Chancador Primario	PTAS	440	150	66																																																										
	Garita Acceso Mina	Fosa séptica con sistema Infiltración	3	150	0,45																																																										
	Instalación de faenas Planta de Filtro	Fosa séptica con sistema Infiltración	65	150	9,75																																																										
	Instalación de faenas Depósito Relaves	Fosa séptica con sistema Infiltración 1 y 2	60	150	9																																																										
	Instalación de faena S/E Spence 2	Fosa séptica con sistema Infiltración	35	150	5,25																																																										
	Instalación de faenas Obras Tempranas	Fosa séptica con sistema Infiltración 1 y 2	35	150	5,25																																																										
	Planta de hormigón	Fosa séptica con sistema Infiltración	20	150	3																																																										
	Actualización de acuerdo a la presente consulta de pertinencia	<p>El Proyecto contempla la utilización de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y Sistemas de Fosa Séptica con Infiltración para los siguientes sectores durante la Fase de Construcción:</p>																																																													

Tabla 5.2. Actualización características Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y Sistema de Fosa Séptica-Infiltración

Fase	Sector	Sistema Tratamiento de Aguas Servidas	Dotación	Tasa Generación (l/persona-día)	Caudal Máximo a Tratar Aguas Servidas (m³/día)
Construcción	Campamento Construcción	PTAS	7.000	150	1.050
	Instalación de faenas Planta Concentradora	PTAS PC 1	290	150	43,5
		PTAS PC 2	430	150	64,5
		PTAS PC 3	400	150	60
		PTAS PC 4	290	150	44
		PTAS PC 5	185	150	27,8
		Fosa séptica PC 1	25	150	3,8
		Fosa séptica PC 2	25	150	3,8
		Fosa séptica PC 3	15	150	2,3
		Fosa séptica PC 4	75	150	11,3
		Fosa séptica PC 5	25	150	3,8
	Instalación de faenas Chancador Primario	PTAS CHP 1	500	150	75
		PTAS CHP 2	40	150	6
	Garita Acceso Mina	Fosa séptica con sistema infiltración	3	150	0,45
	Instalación de faenas Planta de Filtro	Fosa séptica PF 1	65	150	9,75
		Fosa séptica PF 2	75	150	11,3
		Fosa séptica PF 3	10	150	1,5
	Instalación de faenas Depósito Relaves	Fosa séptica con sistema Infiltración 1 y 2	60	150	9
	Instalación de faena S/E Spence 2	Fosa séptica con sistema Infiltración	35	150	5,25
	Instalación de faenas Obras Tempranas	Fosa séptica con sistema Infiltración 1 y 2	35	150	5,25
Planta de hormigón	Fosa séptica con sistema infiltración	20	150	3	

Fuente: Tabla 5.4 de la carta recepcionada el 10 de abril de 2018 (numeral 4 del Visto).

Fuente: Tabla 5.4 de la carta recepcionada el 10 de abril de 2018 (numeral 4 del Visto).

Tabla 6. Citas de secciones de la RCA N°0275/2017 y expediente ambiental asociados al cambio en los equipos de generadores eléctricos que se pretenden introducir.

Instalación/actividad	Generadores eléctricos																		
Fuente y Cita del expediente electrónico proyecto aprobado	Sección 2, respuesta a observación 9, de la Adenda del EIA:																		
	<p>Desde la Tabla 2.6 a la Tabla 2.9 se presenta el número de equipos, su ubicación y potencia para la fase de construcción. Cabe señalar que la cantidad de grupos generadores será variable durante la fase de construcción, por lo que las citadas tablas presentan la cantidad de horas de funcionamiento para cada sector y para cada año de la fase de construcción. (...)</p> <p>Tabla 6.1. Horas de funcionamiento de generadores utilizados durante la fase de construcción, año 2018.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sector</th> <th>Generador</th> <th>Potencia (kW)</th> <th>Horas de funcionamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planta Concentradora</td> <td>Generador 750-800KW 1125HP D</td> <td>99</td> <td>214.844</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Chancador Primario</td> <td>Grupo Electrogeno Diesel 81-100 Kva</td> <td>119</td> <td>7.200</td> </tr> <tr> <td>Grupo Electrogeno Diesel 300 Kva</td> <td>358</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>Planta de Filtros</td> <td>Generador 750-800KW 1125HP D</td> <td>99</td> <td>41.813</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente. Tabla 2.6 de la Tabla 5.4 de la carta recepcionada el 10 de abril de 2018 (numeral 4 del Visto).</p>	Sector	Generador	Potencia (kW)	Horas de funcionamiento	Planta Concentradora	Generador 750-800KW 1125HP D	99	214.844	Chancador Primario	Grupo Electrogeno Diesel 81-100 Kva	119	7.200	Grupo Electrogeno Diesel 300 Kva	358	300	Planta de Filtros	Generador 750-800KW 1125HP D	99
Sector	Generador	Potencia (kW)	Horas de funcionamiento																
Planta Concentradora	Generador 750-800KW 1125HP D	99	214.844																
Chancador Primario	Grupo Electrogeno Diesel 81-100 Kva	119	7.200																
	Grupo Electrogeno Diesel 300 Kva	358	300																
Planta de Filtros	Generador 750-800KW 1125HP D	99	41.813																

Tabla 6.2. Horas de funcionamiento de generadores utilizados durante la fase de construcción, depósito de relaves.

Sector	Generador	Potencia (kW)	Horas de funcionamiento	
Equipo 1	Soldadura Extrusión y Termofusión HDPE (4)	24	14.600	
	Torre Iluminación Autónoma (1)	4	3.650	
	Torre Iluminación Autónoma (2)	4	7.300	
	Soldadura Galleteras	4	3.650	
	Torre Iluminación Autónoma (1)	4	3.650	
	Herramientas eléctricas	4	3.650	
	Estación de Cidones	80	7.300	
	Trabajos de construcción	48	3.650	
	Trabajos de construcción	24	7.300	
	Torre Iluminación Autónoma (2)	4	7.300	
	Herramientas eléctricas	4	3.650	
	Equipos 2, 3, 4, 5 y 6	Torre Iluminación Autónoma (3)	24	109.500
		Bomba de extracción de agua	4	18.250
Bomba llenado camión aljibe		4	36.500	

Fuente. Tabla 2.7 de la Tabla 5.4 de la carta recepcionada el 10 de abril de 2018 (numeral 4 del Visto).

Tabla 6.3. Horas de funcionamiento de generadores utilizados durante la fase de construcción.

Sector	Generador	Potencia (kW)	Horas de funcionamiento
Planta Concentradora	Generador 750-800KW 1125HP D	93	73.891
Chancador Primario	Grupo Electrogeno Diesel 81-100 Kva	119	900
Planta de Filtros	Generador 750-800KW 1125HP D	93	1.757

Fuente. Tabla 2.8 de la Tabla 5.4 de la carta recepcionada el 10 de abril de 2018 (numeral 4 del Visto).

Tabla 6.4. Horas de funcionamiento de generadores utilizados durante la fase de construcción, depósito de relaves.

Sector	Generador	Potencia (kW)	Horas de funcionamiento
Equipos 2, 3, 4, 5 y 6	Torre Iluminación Autónoma (3)	24	109.500
	Bomba de extracción de agua	4	18.250
	Bomba llenado camión aljibe	4	36.500

Fuente. Tabla 2.9 de la Tabla 5.4 de la carta recepcionada el 10 de abril de 2018 (numeral 4 del Visto).

Actualización de acuerdo a la presente consulta de pertinencia

El Proyecto considera los equipos generadores indicados en las Tablas 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 presentadas en la Sección 2, respuesta a observación 9, de la Adenda del EIA (ver columna izquierda). Además, se incorporan generadores adicionales por cada sector de la Modificación, los que en conjunto totalizan 2,28 MW de potencia adicional. El listado de generadores y la potencia de cada uno se presenta en la Tabla 5.3 de la presente Consulta de Pertinencia.

Tabla 6.5. Generadores eléctricos de la actualización.

Sector	Identificador del Generador	Potencia MW
	G 1A	0,08
	G 1B	0,04
	G 1C	0,08
	G 2A	0,08
	G 2B	0,08
	G 3A	0,08
	G 3B	0,08
	G 4A	0,08
	G 4B	0,06
	G 4C	0,06
	G 4D	0,06
	G 4E	0,06
Planta Concentradora	G 5A	0,08
	G 5B	0,04
	G 5C	0,08
	G 6A	0,120
	G 6B	0,08
	G 7A	0,056
	G 10A	0,12
	G 11A	0,056
	G 12A	0,048
	G 12B	0,048
	G 15A	0,06
	G 16A ¹	0,032
	G 16B ¹	0,032
Planta de Filtros	G 8A	0,2
	G 9A	0,056
Depósito de Relaves	G 14A	0,06
Chancador Primario	G 13A	0,2

¹ Generadores de la estación de combustible temporal.

Fuente. Tabla 5.3 de la Tabla 5.4 de la carta recepcionada el 10 de abril de 2018 (numeral 4 del Visto).

Fuente: Tabla 5.4 de la carta recepcionada el 10 de abril de 2018 (numeral 4 del Visto).

Cabe señalar, que los cambios en las instalaciones de faenas, que se pretenden introducir, se emplazan en el mismo sector del Proyecto aprobado. En este sentido, la superficie del proyecto aprobado, se incrementará en 6 ha aproximadamente, lo que equivale al 0,15% de la superficie total del Proyecto Aprobado, correspondiente a 4.017 ha.

Los cambios que se pretenden introducir al proyecto aprobado, se ubican en un área con ausencia de recursos naturales y elementos del patrimonio arqueológico. En consecuencia, no se afectarán áreas con valor ambiental ni elementos ambientalmente sensibles diferentes a los evaluados en el EIA del Proyecto.

No se generarán residuos líquidos adicionales a los señalados en el Proyecto Aprobado. Respecto de las aguas servidas, tanto el incremento del número de fosas sépticas y de la capacidad de la planta de tratamiento de aguas servidas del sector del Chancador Primario, como la incorporación de la planta de tratamiento de aguas servidas asociada a la oficina de supervisores de terreno, que se localizará en este mismo sector, se relacionan con una redistribución de las aguas servidas generadas por la misma dotación de mano de obra aprobada por la RCA N°0275/2017 y las adecuaciones presentadas a consideración del SEA a través de la Consulta de Pertinencia "Ajuste de Mano de Obra y Capacidad de Campamento de Construcción,

Proyecto Minerales Primarios Minera Spence, resuelta favorablemente mediante Resolución Exenta N°021/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental.

Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables que se generen en las obras temporales de los distintos sectores, así como los lodos de las plantas de tratamiento de aguas servidas de la instalación de faenas del Chancador Primario, generados producto de las Modificaciones, serán manejados y dispuestos conforme lo aprobado en la RCA N°0275/2017. Dado que la presente modificación no contempla un incremento de la dotación de mano de obra, no se prevé un incremento de la generación de residuos, solo la redistribución de estos.

Los residuos sólidos peligrosos que se generen producto del desmantelamiento de la estación de servicio temporal, a través del retiro de los equipos y remoción del suelo y geomembrana de HDPE, serán manejados y dispuestos como residuos peligrosos, en un sitio autorizado externo, dando cumplimiento al D.S. N°148/2003 Reglamento Sanitario sobre el Manejo de Residuos Peligrosos.

En relación a las emisiones, los cambios que se introducirán al proyecto original, generará un aumento en el inventario de emisiones de MP10, estimada en 10,8 ton/año, equivalentes a un 1,4 % adicional, no obstante, de acuerdo a la tabla 5.6 de la carta recepcionada el 2 de febrero de 2018 (numeral 2 del Visto), los cambios no significarán un aumento al aporte de MP10 aprobado mediante RCA N°275/2017, sobre la localidad de Sierra Gorda.

2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8°, que *“los proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10° ya citado contiene un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” los cuales son especificados a su vez en el artículo 3° del RSEIA.
3. Que, en la letra g) del artículo 2° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se define la Modificación de proyecto o actividad como “realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”.

“g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento”

Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto aprobado, las cuales consisten en adecuar la ubicación de algunas de sus instalaciones temporales que forman parte de la fase de construcción (equivalentes a 34 meses), y además, complementará algunas instalaciones con nuevas obras no constituyen por sí mismo un proyecto que requiera el ingreso al SEIA.

Lo anterior, dado que se analizaron las siguientes tipologías:

c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

Los cambios que se pretenden introducir al proyecto aprobado, contemplan 29 generadores adicionales que suministrarán energía eléctrica a las obras temporales de las instalaciones de faena, totalizando 2,28 MW de potencia.

De acuerdo a lo anterior y dado que la potencia total de generación adicional de energía es inferior a 3 MW, no es aplicable esta tipología.

e) Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas.

e.6.) Se entenderá por estaciones de servicio los locales destinados al expendio de combustibles líquidos o gaseosos para vehículos motorizados u otros usos, sea que presten o no otro tipo de servicios, cuya capacidad de almacenamiento sea igual o superior a doscientos mil litros (200.000 L).

Los cambios que se pretenden introducir al proyecto aprobado, consideran la instalación de una estación de combustible temporal destinada al abastecimiento de combustible líquido (Petróleo *Diesel*) para vehículos motorizados y otros usos, cuya capacidad de almacenamiento será de 50.000 litros.

Visto lo anterior, esta tipología no es aplicable, considerando que la Modificación no requieren habilitar estaciones de servicio superiores a los doscientos mil litros (200.000 L).

ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas.

ñ.3.) Producción, disposición o reutilización de sustancias inflamables que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos (80.000 kg). Se entenderá por sustancias inflamables en general, aquellas señaladas en la Clase 2, División 2.1, 3 y 4 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace.

Los residuos se considerarán sustancias inflamables si presentan cualquiera de las propiedades señaladas en el artículo 15 del decreto supremo N° 148, que aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, de 2003, del Ministerio de Salud, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9 del presente artículo.

Los cambios que se pretenden introducir al proyecto aprobado, consideran la instalación de una estación de combustible temporal destinada al abastecimiento de combustible líquido (Petróleo Diésel) para vehículos motorizados y otros usos, cuya capacidad de almacenamiento será de 50.000 litros, equivalentes a 42.500 kg.

De acuerdo a lo anterior y dado que la capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables es inferior a los ochenta mil kilogramos (80.000 kg) que indica la tipología del literal ñ.3 del artículo 3 del Reglamento del SEIA, la tipología de este literal no es aplicable.

o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

o.4.) Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes.

Los cambios que se pretenden introducir al proyecto aprobado, consideran la reubicación de la planta de tratamiento de aguas servidas asociada a la instalación de faenas del Chancador Primario, aproximadamente 9 m al Oeste respecto de su ubicación original, incrementando su capacidad aprobada de 440 personas a 500 personas, y manteniendo la tecnología de lodos activados con modalidad de aireación extendida, y las condiciones del efluente aprobadas en la RCA N°0275/2017 del Proyecto. Además, en este sector, específicamente en el área de pre-ensamblaje y almacenamiento de estructuras, se considerará la incorporación de una pequeña planta de tratamiento de aguas servidas, con la misma tecnología (lodos activados y aireación extendida) y con capacidad para una dotación de 40 personas, asociada a los baños de la oficina de supervisores de terreno.

Las soluciones sanitarias de las demás obras temporales asociadas a las instalaciones de faenas, corresponden a fosas sépticas.

Por lo tanto, no sería aplicable el literal o.4 del Reglamento del SEIA "Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes", dado que, los cambios al proyecto aprobado no requieren habilitar proyectos de saneamiento ambiental de aquellos indicados en este literal.

Por último, la Modificación no producirá un incremento de los residuos, toda vez que no se considera el aumento en la dotación de mano de obra, sólo la redistribución de esta. Los residuos generados por la Modificación serán manejados y dispuestos de acuerdo a lo aprobado en la RCA N°275/2017.

"g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;"

El Titular cuenta con calificación ambiental mediante R.E. N°0275/2017 y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad no constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA.

“g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad;”

Los cambios en la distribución de cuatro de los siete sectores de instalaciones de faenas que apoyan la fase de construcción del Proyecto “Minerales Primarios Minera Spence”, aprobado mediante la RCA N°0275/2017, no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto original, dado que, aun cuando exista la intervención de nuevas áreas, estas se ejecutarán dentro de la superficie evaluada ambientalmente del proyecto aprobado. Así mismo, los cambios que se pretenden introducir sobre el proyecto aprobado no excederán la generación de residuos, ni los aportes de MP10, aprobados ambientalmente mediante la RCA N°0275/2017 para la fase de construcción. Por lo tanto, la extensión, magnitud y duración de los efectos ambientales de los cambios propuestos no son significativos, y no varían sustancialmente con respecto al Proyecto Aprobado mediante la RCA N°0275/2017, manteniéndose las medidas ambientales ya comprometidas.

“g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente”.

De acuerdo a lo indicado en este documento, las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos del Proyecto Aprobado mediante la RCA N°0275/2017 no sufrirán cambios como resultado de las modificaciones propuestas.

En particular, respecto a calidad del aire, en consideración a los cambios que se pretenden introducir al proyecto aprobado, se generará un incremento de un 1,4% de las emisiones totales de MP10, durante toda la fase de construcción (34 meses), las que resultarán imperceptible en términos de concentración de MP10 en Sierra Gorda.

4. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es posible señalar que el Proyecto **“Adecuación de instalaciones de faena de la fase de construcción”** no constituye un cambio de consideración al proyecto referido en el numeral 1 de los Vistos de la presente Resolución, en los términos definidos en el artículo 2 letra g) del Reglamento del SEIA,
5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. El Proyecto **“Adecuación de instalaciones de faena de la fase de construcción”** **no debe ingresar obligatoriamente al SEIA**, ya que no reúne los requisitos expuestos en el Considerando 3, de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Jaime Henríquez Valenzuela, en representación de Minera Spence S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo

exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. El presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar las RCA relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidas necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
4. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

DLR/SEC/JFM

Distribución:

Atte. Señor Jaime Henríquez Valenzuela, en representación de Minera Spence S.A.
Dirección: Cerro El Plomo 6.000, piso 15, Las Condes, Santiago.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta.
- Archivo SEA Antofagasta, ID GD 2653/2018. PERTI-2018-305.

